

A.N.M. A. 7.

DISPOSICIÓN Nº 8 1 2 4

BUENOS AIRES, 20 DIC 2010

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-018383-09-2 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica; y

## CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DR. GRAY SACI, solicita la nueva inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales, en los términos de la Disposición ANMAT Nº 818/98, del producto denominado LIGNOCAÍNA GRAY LA / LIDOCAÍNA CLORHIDRATO – BITARTRATO DE LEVOARTERENOL – COMO BASE (CARPULES), el cual se encontraba inscripto bajo el Certificado Nº 42.721.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos emite su informe técnico favorable a fs. 65, recomendando la extensión de un nuevo certificado para la especialidad medicinal mencionada en el 1º Considerando, la que conserva sus cualidades terapéuticas así como los parámetros de seguridad; cancelándose el certificado mencionado en el 1º párrafo del considerando.



## DISPOSICIÓN N. 8 1 2 4



Que el Departamento de Registro y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 425/10.

Por ello;

## EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## **DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Autorízase la nueva inscripción del producto denominado LIGNOCAÍNA GRAY LA / LIDOCAÍNA CLORHIDRATO – BITARTRATO DE LEVOARTERENOL – COMO BASE (CARPULES), el cual se encontraba inscripto bajo el Certificado Nº 42.721, en los términos de lo normado por la Disposición ANMAT Nº 818/98.



ARTICULO 2º.- Extiéndase un nuevo Certificado de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales para el citado producto, el que deberá contener las mismas características técnicas con las que se encontraba autorizado en virtud del Certificado Nº 42.721 y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Evaluación de Medicamentos a fs. 65. ARTICULO 3º.- Acéptense los proyectos de rótulos fs 36, 44 y 52 y prospectos de fs. 29 a 35, 37 a 43 y 45 a 51.





A.N.M. A.7.

DISPOSICIÓN Nº 8 1 2 4

ARTICULO 4º.- Cancélese el Certificado Nº 42.721.

ARTICULO 5º.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; gírese al Departamento de Registro a sus efectos; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-47-0000-018383-09-2



